



REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RESOLUCIÓN No. 2392

( 18 NOV 2014 )

*“Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión presentada por la Directora de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP-, respecto de la elegible NELLYS ESTHER LORA MARTÍNEZ de la lista de elegibles conformada mediante el artículo primero de la Resolución No. 0693 del 1° de abril de 2014, para el empleo No. 201812, en conclusión de la actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 0111 del 25 de abril de 2014”.*

### LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005, el Decreto Ley 760 de 2005, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

#### CONSIDERANDO

##### I.- ANTECEDENTES

A través del Acuerdo No. 160 del 3 de agosto de 2011, modificado por el Acuerdo No. 172 del 6 de junio de 2012 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer empleos vacantes del Sistema Específico de Carrera Administrativa pertenecientes a la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, identificada como Convocatoria No. 130 de 2011.

Dentro de la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC de la Convocatoria No. 130 de 2011, se ofertó, entre otros, el empleo identificado con el Código No. 201812, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19.

En ejercicio de sus facultades legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil suscribió contrato con la Universidad de La Sabana para adelantar las etapas de verificación de requisitos mínimos, diseño, construcción y aplicación de pruebas escritas y valoración de antecedentes, dentro del proceso de selección objeto de la Convocatoria No. 130 de 2011.

Dentro de la oportunidad prevista, la señora NELLYS ESTHER LORA MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.583.108, se inscribió al proceso de selección señalando como aspiración el empleo identificado con el Código OPEC No. 201812.

Durante la etapa de verificación de requisitos mínimos del concurso, la Universidad de La Sabana, ente delegado por la CNSC para el desarrollo de dicha actividad, consideró que la aspirante NELLYS ESTHER LORA MARTÍNEZ acreditó, con la documentación aportada por ella al momento de la inscripción, el cumplimiento de los requisitos mínimos de estudio y experiencia exigidos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera para el empleo al que aspiraba y en consecuencia, la mencionada participante fue admitida en el concurso.

Agotadas en debida forma las demás etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la Lista de Elegibles para el empleo identificado con el Código OPEC No. 201812, a través de la Resolución No. 0693 del 1° de abril de 2014, la cual fue publicada el 2 de abril del mismo año en la página Web de la CNSC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33° de la Ley 909 de 2004.

*“Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión presentada por la Directora de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP-, respecto de la elegible NELLYS ESTHER LORA MARTÍNEZ de la lista de elegibles conformada mediante el artículo primero de la Resolución No. 0693 del 1° de abril de 2014, para el empleo No. 201812, en conclusión de la actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 0111 del 25 de abril de 2014”.*

La señora NELLYS ESTHER LORA MARTÍNEZ ocupó el puesto No. 4 en la Lista de Elegibles contenida en la Resolución No. 0693 del 1° de abril de 2014 para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, identificado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC con el número 201812.

Dentro del término establecido por el artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, la Directora y Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, presentó ante la CNSC mediante oficio con radicado No. 11201 del 8 de abril de 2014, precisado por oficio con radicado No. 12480 del 23 de abril de 2014, solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles de la señora NELLYS ESTHER LORA MARTÍNEZ, por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Convocatoria No. 130 de 2011, para el empleo No. 201812, sustentando lo siguiente:

*“(…) A TRAVÉS DE LAS CERTIFICACIONES SE EVIDENCIA EXPERIENCIA TOTAL DE 19 MESES Y REQUIERE 28 MESES. LAS FUNCIONES DESCRITAS EN LA CERTIFICACIÓN COMO CONTADORA NO TIENE RELACIÓN DIRECTA CON PARAFISCALES (…)”.*

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió el Auto No. 0111 del 25 de abril de 2014 *“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un(sic) elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0693 del 1° de abril de 2014”*, concediéndole un término de diez (10) días hábiles a la señora NELLYS ESTHER LORA MARTÍNEZ para que interviniera en la actuación, garantizando así su derecho a la defensa y el debido proceso.

El anterior Acto Administrativo fue comunicado a la señora NELLYS ESTHER LORA MARTÍNEZ el 25 de abril de 2014, motivo por el cual el término de diez (10) días hábiles a ella concedido para su intervención en la actuación culminó el 12 de mayo de 2014.

Dentro de la oportunidad debida, la señora NELLYS ESTHER LORA MARTÍNEZ mediante escrito radicado ante la CNSC bajo el No. 14400 del 8 de mayo de 2014, describió en detalle las funciones desempeñadas en cada uno de los empleos ocupados conforme a las certificaciones cargadas en el aplicativo de verificación de requisitos mínimos, indicando que el total de experiencia profesional aportada corresponde a ciento once (111) meses y no a diecinueve (19) meses como lo hace ver la UGPP, justificando además las razones por las cuales considera que reúne los requisitos para acceder al cargo para el que concursó, realizando un comparativo entre algunas de las funciones ejecutadas durante su vida laboral y las funciones descritas en la OPEC del empleo No. 201812, para finalmente solicitar se deniegue la petición de la Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, se desestimen los argumentos que soportan dicha petición, y en su lugar que se confirme su nombre en el puesto cuatro de la lista de elegibles adoptada por esta Comisión Nacional mediante la Resolución No. 0693 del 1° de abril de 2014.

## **II.- COMPETENCIA**

La Comisión Nacional del Servicio Civil como órgano oficial garante de la protección del sistema de mérito en el empleo público, de conformidad con lo consagrado en el artículo 130° de la Constitución Política, es la entidad del Estado responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera, con excepción de los de origen constitucional.

El literal i) del artículo 11° de la Ley 909 de 2004 en el cual se establecen las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil en cuanto a la administración de la carrera administrativa, le

*“Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión presentada por la Directora de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP-, respecto de la elegible NELLYS ESTHER LORA MARTÍNEZ de la lista de elegibles conformada mediante el artículo primero de la Resolución No. 0693 del 1° de abril de 2014, para el empleo No. 201812, en conclusión de la actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 0111 del 25 de abril de 2014”.*

asigna a esta entidad la atribución de *“Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”.*

Del mismo modo, el artículo 11° del Decreto 1227 de 2005 dispone, que *“Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas instituciones universitarias e instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin (...)”.*

Por su parte, el artículo 31° de la Ley 909 de 2004 establece las etapas del proceso de selección o concurso, entre ellas las listas de elegibles y consagra lo siguiente: *“(...) Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”.*

Así mismo, el artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005 *“Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones”*, establece la facultad en cabeza de la Comisión de Personal de la entidad interesada en el concurso o directamente en el Representante Legal de la misma, de solicitar la exclusión de una o varias personas de la lista de elegibles, siempre y cuando se compruebe alguno de los supuestos allí descritos, entre ellos, que la persona a excluir hubiera sido admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

De otra parte, el artículo 16° del Decreto ibídem establece, que una vez enterada la Comisión Nacional del Servicio Civil de la solicitud de exclusión de un aspirante de la Lista de Elegibles, ésta deberá iniciar la actuación administrativa correspondiente, comunicando al interesado para que intervenga en la misma. Agrega la norma, que después de analizadas las pruebas, la CNSC adoptará la decisión de excluir o no de la Lista de Elegibles al participante.

### **III. OPORTUNIDAD DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN**

El artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005 señala, que la oportunidad para que la Comisión de Personal de la entidad interesada en el concurso o su Representante Legal eleve una solicitud de exclusión de un elegible, es dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la correspondiente lista de elegibles.

En el presente caso, la lista de elegibles conformada para el empleo al cual se inscribió la señora NELLYS ESTHER LORA MARTÍNEZ, fue publicada el 2 de abril de 2014 y la solicitud de exclusión efectuada por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, fue radicada en la CNSC bajo el No. 11201 del 8 de abril de 2014.

Por lo anterior, se evidencia que la solicitud de exclusión efectuada por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP fue presentada dentro del término previsto en el artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, presupuesto procesal que habilita a que la misma sea objeto de estudio y decisión por parte de la CNSC.

"Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión presentada por la Directora de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP-, respecto de la elegible NELLYS ESTHER LORA MARTÍNEZ de la lista de elegibles conformada mediante el artículo primero de la Resolución No. 0693 del 1° de abril de 2014, para el empleo No. 201812, en conclusión de la actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 0111 del 25 de abril de 2014".

#### IV. CONSIDERACIONES

El Acuerdo No. 172 del 6 de junio de 2012 establece en el artículo 10° los empleos que conforman la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC de la Convocatoria No. 130 de 2011, señalando que los requisitos exigidos para el ejercicio de los mismos deben ser consultados en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Al analizar la información que figuró en la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC para el empleo identificado con el número 201812, se observa lo siguiente en relación con los requisitos mínimos de estudios, experiencia y alternativas:

<b>Estudios</b>	Título profesional en derecho, contaduría, administración de empresas, economía, administración pública o ingeniería industrial.
	Título de postgrado en la modalidad de especialización, relacionada con administración, auditoría, revisoría fiscal, contabilidad, finanzas, derecho tributario, derecho aduanero, derecho administrativo, derecho procesal, derecho laboral, estadística, proyectos, gerencia, estrategia o seguridad social.
	Tarjeta o matrícula profesional vigente.
<b>Experiencia</b>	Veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada.
<b>Equivalencia</b>	Alternativa por equivalencia 1:
	Título profesional en derecho, contaduría, administración de empresas, economía, administración pública o ingeniería industrial.
	Tarjeta o matrícula profesional vigente.
	Cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada.
	Alternativa por equivalencia 2:
	Título profesional en derecho, contaduría, administración de empresas, economía, administración pública o ingeniería industrial.
Título profesional adicional en derecho, contaduría, administración de empresas, economía, administración pública o ingeniería industrial.	
Tarjeta o matrícula profesional vigente.	
	Veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada.

Ahora bien, a efectos de verificar la situación de la elegible, frente a la solicitud de exclusión presentada por la Directora y Representante Legal de la UGPP, se procedió por parte de esta Comisión Nacional a verificar la documentación entregada por la señora NELLYS ESTHER LORA MARTÍNEZ, para acreditar el cumplimiento de requisitos mínimos, evidenciándose lo siguiente:

#### • EDUCACIÓN FORMAL

DOCUMENTO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE	DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS	ANÁLISIS DEL DOCUMENTO
Título profesional en derecho, contaduría, administración de empresas, economía, administración pública o ingeniería industrial.  (Ver cuadro OPEC Empleo 201812 adjunto en líneas precedentes).	Título Profesional de Contador Público.	Título profesional otorgado el 25 de octubre de 2002 por la Universidad Libre.	Folio válido para acreditar el cumplimiento del requisito de educación formal.
	Título de Especialista en Gerencia Tributaria.	Título de Especialista en Gerencia Tributaria otorgado el 9 de octubre de 2009 por la Universidad Piloto de Colombia.	Folio válido para acreditar el cumplimiento del requisito de educación formal.
	Tarjeta profesional de contador público.	Tarjeta Profesional No. 94858-T expedida el 21 de agosto de 2003 por la Junta Central de Contadores.	Folio válido para acreditar el cumplimiento del requisito de estudio.

"Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión presentada por la Directora de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP-, respecto de la elegible NELLYS ESTHER LORA MARTÍNEZ de la lista de elegibles conformada mediante el artículo primero de la Resolución No. 0693 del 1° de abril de 2014, para el empleo No. 201812, en conclusión de la actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 0111 del 25 de abril de 2014".

• **EQUIVALENCIA**

SEGÚN LO REPORTADO EN LA OPEC	ANÁLISIS
<p>Alternativa por equivalencia 1: Título profesional en derecho, contaduría, administración de empresas, economía, administración pública o ingeniería industrial.</p> <p>Tarjeta o matrícula profesional vigente.</p> <p>Cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>Alternativa por equivalencia 2: Título profesional en derecho, contaduría, administración de empresas, economía, administración pública o ingeniería industrial.</p> <p>Título profesional adicional en derecho, contaduría, administración de empresas, economía, administración pública o ingeniería industrial.</p> <p>Tarjeta o matrícula profesional vigente.</p> <p>Veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada.</p>	<p>N/A (No aplica)</p> <p>La concursante cumplió con el requisito de educación formal, acreditando Título de postgrado en la modalidad exigida.</p>

• **EXPERIENCIA**

EXIGIDA SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	DESCRIPCIÓN	ANÁLISIS DEL DOCUMENTO
Veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada.	<p>Certificación laboral expedida por la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá, en la que consta que estuvo vinculada como supernumeraria del 13 de noviembre de 2009 al 31 de diciembre de 2012.</p> <p>De igual forma, se certifica por la misma entidad, vinculación en la planta temporal de la misma Secretaría como Profesional Universitario, Código 219, Grado 11 en la Oficina de Liquidación – Propiedad del 10 de enero de 2013 al 21 de enero de 2013 (fecha de expedición de la certificación).</p>	<p>En relación al periodo de vinculación como supernumeraria, la Secretaría de Hacienda Distrital no certificó las funciones llevadas a cabo por la elegible; en tal sentido, dicha constancia no se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2772 de 2005<sup>1</sup>, reiterados en el numeral 6° del artículo 22 del Acuerdo No. 160 del 3 de agosto de 2011.</p> <p>Certificación válida para acreditar experiencia relacionada, exclusivamente en lo concerniente al periodo de vinculación en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 11, logrando acreditar 11 días de experiencia profesional relacionada, correspondientes a 0.3 meses.</p>
	<p>Certificación laboral suscrita por la Jefe de Gestión Humana de KLENDAL S.A., en la que consta que se desempeñó en el cargo de Jefe de Contabilidad del 2 de agosto de 2007 al 15 de julio de 2008.</p>	<p>Documento válido para acreditar el cumplimiento de experiencia profesional relacionada, toda vez que las actividades realizadas en el cargo mencionado se compadecen con las funciones contempladas en el perfil del empleo por el cual concursó. Acredita 11,6 meses de experiencia profesional.</p>
	<p>Certificación laboral suscrita por el Departamento de Contabilidad de MAXPRINT S.A., en la que consta que se desempeñó como Contadora del 1° de diciembre de 2005 al 16 de julio de 2007.</p>	<p>Documento válido para acreditar el cumplimiento de experiencia profesional relacionada, toda vez que las funciones allí desempeñadas se compadecen con las del perfil del empleo por el cual concursó. Acredita 19 meses 15 días de experiencia profesional, correspondientes a 19,7 meses.</p>
	<p>Certificación laboral suscrita por la Jefe de Desarrollo Humano y Personal de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales de Barranquilla, en la que consta que se encontraba vinculada como supernumeraria en el cargo de Técnico en Ingresos Públicos III, Nivel 27, Grado 16 del 15 de febrero de 2005 al 14 de mayo de 2005.</p>	<p>Documento no válido para acreditar el requisito de experiencia, toda vez que el cargo desempeñado es del Nivel Técnico, el cual no es apto para acreditar experiencia de tipo Profesional.</p>

<sup>1,2</sup> Norma modificada por el artículo 2° del Decreto 4476 de 2007, vigente para la fecha de presentación de documentos en la Convocatoria 130 de 2011.

"Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión presentada por la Directora de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP-, respecto de la elegible NELLYS ESTHER LORA MARTÍNEZ de la lista de elegibles conformada mediante el artículo primero de la Resolución No. 0693 del 1° de abril de 2014, para el empleo No. 201812, en conclusión de la actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 0111 del 25 de abril de 2014".

Certificación laboral suscita por el Gerente de la ESE Centro de Salud Giovanni Cristini I.P.S Municipal del Carmen de Bolívar, en la que consta que prestó sus servicios como Contadora en el Área Administrativa del 4 de enero de 2004 al 30 de agosto de 2004.	Documento no válido, toda vez que la certificación no acredita funciones, y en consecuencia, no se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2772 de 2005 <sup>2</sup> , reiterados en el numeral 6° del artículo 22 del Acuerdo No. 160 del 3 de agosto de 2011.
Certificación laboral suscita por el Coordinador General del Departamento de Personal de Servicios Temporales Presencia Inteligente LTDA, en la que consta que se encontraba vinculada como Auxiliar Contable del 5 de septiembre de 2000 al 15 de mayo de 2003.	Documento no válido para acreditar el requisito de experiencia, toda vez que el cargo desempeñado es del Nivel Asistencial, el cual no es apto para acreditar experiencia de tipo Profesional.

A continuación se presenta cuadro comparativo, a efecto de analizar si la experiencia profesional de 31,7 meses, acreditada por la señora NELLYS ESTHER LORA MARTÍNEZ mediante certificaciones laborales expedidas por las personas jurídicas KLENDAL S.A. y MAXPRINT S.A., así como de la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá D.C., resultan o no relacionadas con las funciones y el propósito principal del empleo No. 201812:

**PROPÓSITO PRINCIPAL:** Ejecutar las acciones e investigaciones necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la liquidación y el pago de los aportes del Sistema de Protección Social.

FUNCIONES DEL EMPLEO 201812	FUNCIONES ACREDITADAS SEGÚN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar las investigaciones y acciones necesarias para establecer la ocurrencia de hechos generadores de obligaciones en materia de contribuciones parafiscales al Sistema de la Protección Social no reconocidos por parte de los responsables, de acuerdo con la normativa vigente y dentro de los planes y programas definidos por la Subdirección.</li> <li>- Solicitar los informes, documentos o testimonios necesarios para la verificación de la exactitud de las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de la Protección Social a aportantes, afiliados, beneficiarios, terceros, entidades tributarias, entidades bancarias u otras entidades que administren información pertinente, atendiendo la normativa vigente.</li> <li>- Realizar las visitas e inspecciones para recopilar las pruebas necesarias para establecer la veracidad y exactitud de las autoliquidaciones de aportes al Sistema de la Protección Social, atendiendo los procedimientos establecidos.</li> <li>- Realizar el examen de los libros, comprobantes y documentos del aportante y de terceros para la verificación de la exactitud de las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de la Protección Social, de acuerdo con la normativa aplicable.</li> <li>- Valorar la información y documentación que conforma el soporte probatorio de los procesos a cargo de manera oportuna y atendiendo la normativa vigente y los lineamientos impartidos.</li> <li>- Verificar y analizar la correcta liquidación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, atendiendo los procedimientos y la normativa aplicable.</li> <li>- Proyectar los informes de fiscalización a las administradoras del Sistema de la Protección Social, los</li> </ul>	<p style="text-align: center;"><b>SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTÁ</b> <b>Profesional Universitario, Código 219, Grado 11.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar las acciones de liquidación que le sean encargadas, observando estrictamente los procedimientos definidos.</li> <li>- Realizar los repartos de análisis de cartera y conformación de expedientes que le sean asignados.</li> <li>- Contestar y descargar del CORDIS el retorno de correspondencia escrita, con ocasión de los programas masivos que se adelanten.</li> <li>- Proyectar los actos administrativos de su competencia, conforme al sistema de Gestión de la Calidad y la normatividad vigente dentro de los términos y condiciones requeridos.</li> <li>- Gestionar la correspondencia, observando los requisitos formales y legales que exige su trámite y dentro de la oportunidad requerida.</li> <li>- Atender a los contribuyentes morosos que en desarrollo del procedimiento de cobro se acerquen a cumplir con sus obligaciones.</li> <li>- Realizar las terminaciones de procesos, levantamiento de embargos, liquidación de saldos y respuestas a solicitudes de información, resultantes de las estrategias previstas en el plan de fiscalización y cobro.</li> <li>- Administrar, mantener actualizado y responder por la custodia del archivo de la DIB, que le sean asignados en el área de trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>KLENDAL S.A.</b> <b>Jefe de Contabilidad</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Causación de factura de proveedores, gastos y reembolsos de caja menor.</li> <li>- Análisis de cuentas.</li> <li>- Análisis de conciliaciones bancarias.</li> <li>- Elaboración de conciliaciones tributarias.</li> <li>- Revisión y contabilización de facturas de nómina.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>MAXPRINT S.A.</b> <b>Contadora</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingresar la información contable a nuestro sistema Fomplus.</li> </ul>

"Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión presentada por la Directora de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP-, respecto de la elegible NELLYS ESTHER LORA MARTÍNEZ de la lista de elegibles conformada mediante el artículo primero de la Resolución No. 0693 del 1° de abril de 2014, para el empleo No. 201812, en conclusión de la actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 0111 del 25 de abril de 2014".

**PROPÓSITO PRINCIPAL:** Ejecutar las acciones e investigaciones necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la liquidación y el pago de los aportes del Sistema de Protección Social.

FUNCIONES DEL EMPLEO 201812	FUNCIONES ACREDITADAS SEGÚN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA
<p>requerimientos para declarar o corregir, las liquidaciones oficiales, autos de archivo y demás documentos y actos propios de los procesos de fiscalización y determinación de obligaciones e imposición de multas, atendiendo la normativa y los términos legales aplicables.</p> <p>- Responder los derechos de petición y demás requerimientos efectuados por entes de control o por los aportantes en el desarrollo de los procesos de fiscalización a cargo atendiendo los estándares de calidad y oportunidad.</p> <p>- Administrar las bases de datos creadas para el control, seguimiento, comunicación y retroalimentación de los procesos de determinación oficial e imposición de multas, atendiendo los lineamientos impartidos y los estándares de calidad.</p> <p>- Llevar los registros y efectuar permanentemente actualización y seguimiento de cada uno de los procesos, archivos, bases de datos y en general trámites asignados por el jefe inmediato, vigilando el estricto cumplimiento de los términos hasta su resolución y/o archivo.</p> <p>- Realizar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño del cargo, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.</p>	<p>- Liquidar, contabilizar y pagar nómina.                      - Liquidar, contabilizar y pagar aportes parafiscales.                      - Liquidar, contabilizar y pagar impuestos.                      - Emitir informes contables y financieros a la Gerencia.                      - Todo lo concerniente a la parte contable y financiera de la empresa.</p> <p><b>DESDE AQUÍ ESPACIO EN BLANCO A ESTE LADO.</b></p> <hr/> <hr/> <hr/>

Del análisis de los documentos allegados por la aspirante en la oportunidad prevista dentro del proceso de selección, se observa en primer lugar que la señora NELLYS ESTHER LORA MARTÍNEZ cumple con los requisitos de estudio exigidos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa para el empleo identificado con el No. 201812, toda vez que cuenta con Título de Pregrado que la acredita como Contadora Pública, además acredita Título como Especialista en Gerencia Tributaria y la respectiva Tarjeta Profesional de Contador Público.

En segundo lugar, se evidencia que la elegible, *contrario sensu* a lo esgrimido por la Representante Legal de la UGPP, si acreditó el tiempo mínimo de experiencia relacionada exigido en la OPEC esto es, veintiocho (28) meses, toda vez que de las certificaciones allegadas dentro de los perentorios términos del concurso, se deduce sin apremio, experiencia relacionada generada mientras laboró al servicio de la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá por 0,3 meses, con funciones ejecutadas en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 11; así mismo, durante su vinculación con la empresa Klendal S.A. ejecutó actividades que concuerdan con el propósito y funciones requeridas para el empleo ofertado, esto es, verificación de la liquidación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y de contribuciones parafiscales, por un período de tiempo de 11.6 meses, que sumados con el período de tiempo antecitado, más la experiencia obtenida en ejercicio del cargo de Contadora en la compañía Maxprint S.A., equivalente a 19,73 meses, en la que llevó a cabo funciones relacionadas con la liquidación, contabilidad y pago de aportes parafiscales, incluyendo la proyección de diferentes informes, redundan en un total de 31.7 meses, superando el mínimo de experiencia relacionada requerida.

"Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión presentada por la Directora de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP-, respecto de la elegible NELLYS ESTHER LORA MARTÍNEZ de la lista de elegibles conformada mediante el artículo primero de la Resolución No. 0693 del 1° de abril de 2014, para el empleo No. 201812, en conclusión de la actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 0111 del 25 de abril de 2014".

Vale la pena señalar que los empleos ocupados por la elegible tanto en la empresa Servicios Temporales Presencia Inteligente LTDA., como en la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales de Barranquilla, corresponden a cargos del nivel técnico y asistencial, los cuales no son aptos para acreditar la experiencia profesional requerida para el empleo objeto de estudio.

En consecuencia, está demostrado que en el presente caso no se configura el supuesto establecido en el numeral 1° del artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, pues la señora NELLYS ESTHER LORA MARTÍNEZ fue admitida al concurso tras reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria para el empleo al que aspiró, razón suficiente para anunciar desde ahora, que no procede su exclusión de la Lista de Elegibles adoptada mediante Resolución No. 0693 del 1° de abril de 2014.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión del 16 de octubre de 2014,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°. NO ACCEDER** a la solicitud de exclusión de la señora NELLYS ESTHER LORA MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.583.108, de la Lista de Elegibles adoptada mediante Resolución No. 0693 del 1° de abril de 2014, dentro de la Convocatoria No. 130 de 2011 - UGPP, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución y en consecuencia **MANTENER** la mencionada elegible en la lista de elegibles, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la Directora General de la UGPP, en la Avenida Calle 26 No. 69B – 45, Piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C., así como a la señora NELLYS ESTHER LORA MARTÍNEZ, en la Calle 18 A N°78-35, TORRE 1, apartamento 1103 de la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [neloram11@hotmail.com](mailto:neloram11@hotmail.com), siempre que exista autorización expresa para la utilización de este medio de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**ARTÍCULO 3°.** Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición, el cual debe ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 4°. PUBLICAR** el presente Acto Administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, a efectos de darlo a conocer a todos los elegibles de la lista conformada para el empleo No. 201812, atendiendo lo dispuesto en el artículo 33° de la Ley 909 de 2004.

Dada en Bogotá D. C., el 18 NOV 2014

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS HUMBERTO MORENO BERMÚDEZ**

Presidente

Despacho Comisionado José E. Acosta R.  
P/ MARLON GALVIS A.  
R/ IVAN CARVAJAL